

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA
NUCLEAR (AETN)**

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA
NUCLEAR (AETN)**

**CÓDIGO
DE
ÉTICA**

CÓDIGO DE ÉTICA

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) aprueba el Código de Ética de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción



(UTLCC), mediante Resolución AETN – INTERNA N° 037/2022 de fecha 11 de julio de 2022, quedando sin efecto la Resolución AE-INTERNA N° 080/2017 de 29 de diciembre de 2017.

El código de ética: Conjunto de normas y valores tendientes a regular la conducta de las personas dentro del contexto y ambiente de un centro de trabajo, proponiendo una normativa que deberá ser cumplida de manera obligatoria por los integrantes del centro de trabajo.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Código de Ética de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), tiene por objeto regular la conducta de las servidoras y servidores públicos en el ejercicio de la función pública, mediante normas, principios y valores de nuestra sociedad, establecidos en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE



Están sujetos al Código de Ética, todas y todos los servidores públicos y/o trabajadores independientemente de su nivel jerárquico incluidos los eventuales y los consultores contratados por la entidad.

ARTÍCULO 3. BASE LEGAL

El Código de Ética de la AETN tiene como base legal:

- a) La Constitución Política del Estado; aprobada el 25 de enero del 2009 y promulgada el 07 de febrero del 2009.
- b) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 09 de julio de 1990.
- c) Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999.
- d) Ley N° 2104 que modifica la Ley N° 2027 de 21 de junio de 2000.
- e) Ley N° 259, Ley de control al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, de 11 de julio de 2012.
- f) Ley N° 300, Ley marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, de 15 de octubre de 2012.
- g) Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 de marzo de 2013.
- h) Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar, de 19 de noviembre de 2014.
- i) Ley N° 650 que eleva a rango de Ley la “Agenda Patriótica del Bicentenario” de la Bolivia Digna y Soberana, de 19 de enero de 2015.
- j) Ley N° 786 que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, de 10 de marzo de 2016.
- k) Ley N° 807, Ley de Identidad de Género, de 21 de mayo de 2016.
- l) Ley N° 974, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, de 04 de septiembre de 2017.
- m) Decreto Supremo N° 23318 – A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 03 de noviembre de 1992.
- n) Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley 2027.



- o) Decreto Supremo N° 26237 que Modifica el Decreto Supremo N°23318 – A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública del 29 de junio del 2001.**
- p) Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, que modifica el Decreto Supremo N° 23318 - A.**
- q) Decreto Supremo N° 29894 de 9 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.**
- r) Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.**
- s) Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 que apruebe las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Anexo 1: Imperativos para la conducta ética del servidor público que interviene en la contratación de bienes y servicios del Estado.**
- t) Decreto Supremo N° 0762, Reglamento de la Ley N° 045, de 5 de enero de 2011.**
- u) Decreto Supremo N° 2145, Reglamento a la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 14 de octubre de 2014.**
- v) Resolución Bi-Ministerial N° 001/2012, de 22 de agosto de 2012, emitida entre el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, por la que se aprueba la “Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos”.**
- w) Resolución Ministerial N° 722/2012, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, de 20 de septiembre de 2012, que aprueba la “Guía para la elaboración del Código de Ética Institucional”.**
- x) Resolución Ministerial 712/14 de 23 de octubre de 2014 que aprueba el Reglamento de presentes susceptible de ser incorporados al Patrimonio del Estado (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).**
- y) Reglamento Interno de Personal de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), aprobado mediante Resolución AETN – INTERNA N° 058/21 de 05 de agosto de 2021.**

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

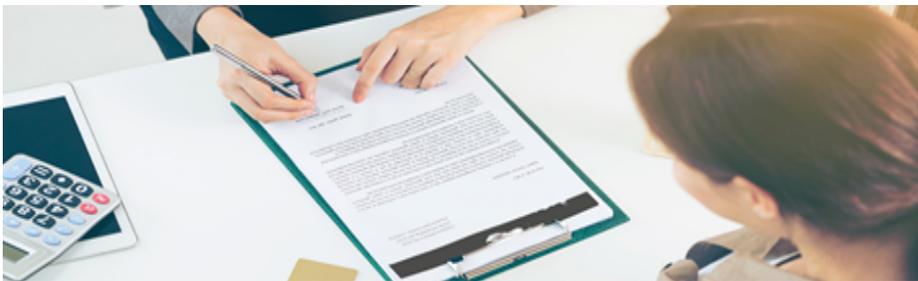
Las siguientes, son definiciones establecidas para la comprensión general de los términos utilizados en el presente Código:

- a) **Ética.-** Conjunto de principios y valores que determinan como deben actuar los integrantes de una sociedad.
- b) **Valor Ético.-** Se entiende como una cualidad o característica humana que orienta el comportamiento de las y los servidores públicos de la entidad, que es respetada y apreciada por ellos y que al ser permanente, su validez no depende de circunstancias cambiantes.
- c) **Principios Éticos.-** Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.
- d) **Ética Pública.-** Es la filosofía de vida que asumen los servidores y las servidoras públicas, basada en los valores y principios ético morales constitucionales del ama qhilla (no seas flojo), ama llulla (no seas mentiroso), ama suwa (no seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble) como principios fundamentales del servicio público; fortalecida por los valores de pro actividad, empatía, probidad, deseo de superación, compromiso institucional, integridad, profesionalismo, idoneidad, responsabilidad, calidez, trato preferente, interculturalidad, descolonización, despatriarcalización, justicia social y amor por Bolivia, con la finalidad de “servir bien para vivir bien” que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible en base a la revolución del comportamiento.
- e) **Infracción Ética.-** Son aquellas conductas de acción u omisión que van en contra de las normas establecidas en el presente Código de Ética.
- f) **Normas de Conducta.-** Son reglas inspiradas en los principios y valores éticos, estas rigen la actuación de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, son la base de su comportamiento y se manifiestan en todos sus actos por lo que estas deben ser observadas y cumplidas.

- g) **Servidora y Servidor Público.-** Se considera servidora o servidor público a aquella persona natural, individual, que presta sus servicios en relación de dependencia en una entidad o una institución pública del Estado, cualquiera sea su condición, jerarquía o tipo de relación laboral.
- h) **Consultor(a).-** Es la persona natural que presta Servicios de Consultoría en el sector público conforme lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 5. DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO

- I. Las servidoras y servidores públicos de la AETN al asumir funciones en el puesto y durante el ejercicio del mismo, tienen la obligación de conocer, adoptar y cumplir el presente Código de Ética.
- II. La Jefa o Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, la o el Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, promoverá la difusión de la información relativa al Código de Ética Institucional, debiendo proporcionar una copia del mismo, a las servidoras y servidores públicos al asumir sus funciones.
- III. Las servidoras y servidores públicos de la AETN, al momento de tomar posesión o asumir el puesto deberá suscribir una declaración jurada de adhesión, compromiso y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, bajo responsabilidad por la función pública.
- IV. La DAF a través de Recursos Humanos, incorporará en las Carpetas de Personal, el documento de Adhesión al Código de Ética debidamente firmado.



ARTÍCULO 6. INCENTIVOS

- I. El cumplimiento, observancia y fomento del presente Código genera para las servidoras y servidores públicos de la AETN, el reconocimiento de incentivos de carácter psicosocial (capacitación, documentos de felicitación, otros que estén contemplados en el Reglamento Interno de Personal).
- II. La AETN, de acuerdo con sus competencias y normativa vigente promoverá la entrega de incentivos psicosociales a las servidoras y los servidores públicos que mantengan una conducta enmarcada en el presente Código.
- III. La conducta ajustada a las normas, principios y valores de este Código, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado y merecerá calificación en el formulario de evaluación del desempeño para su promoción cuando corresponda.
- IV. A los efectos de este Código de Ética, las servidoras y servidores públicos que durante el último año de servicio hubieran presentado buena conducta, serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos o condecoraciones que serán otorgadas en fechas y ocasiones significativas.

